

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 01 NOV 2022.

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR:  
Rad. No. 2018-00305**

Visto el informe secretarial y documental que antecede por ser lo procedente el **DESPACHO DISPONE:**

AGREGAR a los autos Oficio 1-32-274-578-5482, allegado a través de correo electrónico el 15 de julio de 2022 (fl. 95) proveniente de la DIAN, a partir del cual dando alcance al oficio 1393 de 16 de agosto de 2019, informa que no es necesario que se dejen a su disposición las medidas cautelares adelantadas por este Despacho consistente en el embargo del establecimiento de comercio y cuentas bancarias; y que respecto de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente, se les concedió facilidad de pago, y fueron canceladas profiriéndose resolución de cumplimiento.

Amén de solicitud levantamiento de medidas cautelares respecto del establecimiento de comercio y cuentas Bancarias del demandado INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS, que elevó la DIAN, ESTESE esa autoridad y las demás partes en el asunto a lo ordenado por el Juzgado en numeral segundo de auto del 19 de febrero de 2019 (fl. 39 c.1.), que con ocasión de terminación del asunto dispuso el levantamiento de las medidas cautelares cautelas, así como su disposición a órdenes de autoridades que hubieren comunicado embargos de remanentes, concurrentes y acumulados.

En consecuencia, por Secretaría ateniendo lo informado por la DIAN, Oficiése en el sentido indicado en la referida providencia, esto es, a quien corresponda sobre el levantamiento de las medidas cautelares practicadas vigentes respecto del demandado INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS, y hágase entrega de ellos a la parte demandada para que proceda con su diligenciamiento, y en caso de existir algún otro embargo de remanente, de alguna autoridad judicial, previa verificación, comuníquesele y conforme a derecho póngase a su disposición según la prelación respectiva.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ  
JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>87</u>	Hoy <u>02 NOV 2022</u>
 ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS SECRETARIO	